

SIGILOGRAFÍA MEDIEVAL GIENNENSE EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Por Andrés Nicás Moreno

Doctor en Humanidades

RESUMEN

Entre la riqueza documental del Archivo Histórico Nacional de Madrid, destacamos la sección de sigilografía, que reúne distintas colecciones de sellos pertenecientes a corporaciones, cabildos, curias eclesiásticas, conventos, particulares, órdenes militares, reyes, abades, priores, concejos, obispos y un largo etcétera, que por su antigüedad y por su abundancia material se convierte en una fuente de extraordinaria riqueza documental como apoyo a la más amplia investigación histórica en sus diversas especialidades y disciplinas.

De entre este extenso repertorio, centraremos nuestra atención en la sigilografía medieval correspondiente a los concejos municipales del Antiguo Reino de Jaén, por nuestro particular interés por la heráldica municipal, como fuente de primera

Abstract

From the documentary richness of the National Historic Archive of Madrid, we underline the sealography section which contains different seal collections from guilds, town councils, ecclesiastical curias, monasteries, private individuals, military orders, king, abbots, priors, councils, bishops and so on, which, because of their antiquity and abundance becomes a source of extraordinary documentary richness as a basis for the widest historic investigation in its different specialities and disciplines.

From this wide repertoire, we will centre our attention on the medieval sealography from Jaén Old Kingdom's local councils,

mano en donde hallar las primitivas manifestaciones armeras de esos concejos surgidos tras la conquista al musulmán, que daremos a conocer y analizaremos desde el punto de vista historiográfico, diplomático, sigilográfico, simbólico y heráldico.

because of our particular interest in local heraldry, as the primary source to find the first military statements of these councils founded after the Reconquest of Spain from the Moors, which we will show and analyze from a historiographic, diplomatic, sealographic, symbolic and heraldic point of view.

ENTRE la riqueza documental del Archivo Histórico Nacional de Madrid, destacamos la sección de sigilografía, que reúne distintas colecciones de sellos pertenecientes a corporaciones, cabildos, curias eclesiásticas, conventos, particulares, órdenes militares, reyes, abades, priores, concejos, obispos y un largo etcétera, que por su antigüedad y por su abundancia material se convierte en una fuente de extraordinaria riqueza documental como apoyo a la más amplia investigación histórica en sus diversas especialidades y disciplinas.

De entre este extenso repertorio, centraremos nuestra atención en la sigilografía medieval correspondiente a los concejos municipales del Antiguo Reino de Jaén (1), por nuestro particular interés por la heráldica municipal, como fuente de primera mano en donde hallar las primitivas manifestaciones armeras de esos concejos surgidos tras la conquista al musulmán, que daremos a conocer y analizaremos desde el punto de vista historiográfico, diplomático, sigilográfico, simbólico y heráldico.

El elenco de los sellos en este caso es corto. Los concejos giennenses allí representados son los de Andújar, Baeza, Santisteban y Úbeda, todos ellos catalogados en la «colección de improntas que con sus matrices se conservan en la sección de sigilografía», es decir, se trata de fieles reproducciones de los sellos originales que en la mayor parte de los casos presentan un gran deterioro.

(1) Dejamos para otra ocasión el estudio de las aposiciones en tinta del siglo XIX existentes en el mismo archivo, que merecerá un tratamiento monográfico.

En palabras de la responsable de la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional, doña María Carmona de los Santos, los sellos deben ser accesibles a la investigación, pero se debe tener siempre presente su condición de objetos vulnerables que requieren cuidados especiales. Ha de ser motivo de preocupación constante el mantener un equilibrio entre preservación y comunicación, recurriendo a la obtención sistemática de réplicas para poder impulsar su conocimiento y al mismo tiempo evitar los riesgos del deterioro de la consulta directa (2).

El cómputo de estos cientos de improntas se nutre de distintos archivos nacionales repartidos por la vasta geografía española, junto a otros procedentes del propio archivo madrileño, todos ellos relacionados en el más reciente, completo y extenso catálogo de Guglieri Navarro (3). Esta misma investigadora señala como esta colección de improntas con sus correspondientes matrices fue creada por don Tomás Muñoz y Rodríguez, primer Director del Archivo Histórico, que formó para enseñanza de sus alumnos, sellos que procedían de la llamada «Colección Muñoz», en la que figuraba la reproducción de 174 sellos de concejos, de los que se conservan algunos originales. Posteriormente, don Tomás Bezares, restaurador del Archivo, hizo con esmero y perfección otras reproducciones en numerosos viajes que realizó con este objeto, labor en la que sucedió su hija Pilar, quien heredó los dotes de su padre (4).

En nuestro caso, los únicos sellos concejiles catalogados proceden del mismo archivo y documento. Se trata de la «*Carta de hermandad entre los Concejos de Córdoba, Jaén, Baeza, Úbeda, Andújar, Santisteban y Gonzalo Ibáñez de Aguilar, Sancho Sánchez y Sancho Pérez de Jódar*», suscrita en Andújar el 10 de mayo de 1282 y cuyo original se conserva en el Archivo Municipal de Córdoba, cuyo texto ofrecemos en el apéndice documental.

Antes de avanzar en el contenido y estudio sigilográfico del documento en cuestión, nos parece, debemos realizar una primera aproxima-

(2) CARMONA DE LOS SANTOS, M.: *Manual de sigilografía*. Madrid, 1996, págs. 11-12.

(3) GUGLIERI NAVARRO, A.: *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*. 3 volúmenes, Madrid, 1974.

(4) GUGLIERI NAVARRO, A.: «Origen de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional y los sellos municipales». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Tomo LXXIII, 2, Madrid, 1966, pág. 334. (Número dedicado al Archivo Histórico Nacional en conmemoración del centenario de su creación, redactado por los archiveros del mismo). GUGLIERI NAVARRO, A.: *Catálogo de sellos...*, op. cit., vol. I, Lám. XV.

ción histórica a los orígenes de las hermandades castellanas, para encuadrar el contexto cronológico-histórico-geográfico, así como la génesis del documento, que pueda explicar al menos, la acumulación de sellos céreos en el mismo soporte físico.

Chamocco Cantudo sostiene que durante el Medievo, la pérdida de autonomía municipal, llevará a algunas ciudades giennenses a compartir determinados intereses que será necesario mantener a ultranza, surgiendo así, un movimiento asociativo, integrado por personas, ciudades y entidades sociales cuya razón de ser no es otra que la unificación de fuerzas entre los asociados para la defensa de sus comunes intereses, en este caso, el mantenimiento de la autonomía judicial. Será así como surjan las hermandades medievales cuya institucionalización responde al compromiso de defender las demandas reflejadas en las cartas de hermandad, siendo múltiples los elementos comunes que intentarán promover.

Para el mismo autor, las hermandades surgidas en el Reino de Jaén durante los siglos XIII al XV aparecieron por motivaciones económicas o por motivaciones de tipo defensivo frente a enemigos exteriores o interiores que pueden suponer un peligro para la seguridad de las personas y sus bienes (5).

La organización de hermandades en el Reino de Jaén proliferó con un gran desarrollo, puesto que como territorio incorporado a la corona de Castilla se va a encontrar en una zona fronteriza cuya inseguridad es manifiesta.

La Carta de Hermandad objeto de nuestro particular interés sigilográfico, se inscribe en la rebelión del infante don Sancho contra su padre Alfonso X. Será el infante quien agrupe por iniciativa propia, las hermandades castellanas ya existentes en la Hermandad General de 1282. Con ello pretende el apoyo tanto de la nobleza como de las ciudades para así poder acceder al trono, intentando con ello derogar la política legislativa de su padre Alfonso X que le impedía ocupar el trono en beneficio de su sobrino el infante don Alfonso de la Cerda.

A esta pretensión responderá la Carta de Hermandad acordada entre las ciudades del Reino de Jaén, además de la de Córdoba y algunos nobles e hidalgos que la suscribieron el 10 de mayo de 1282. Sin embargo, esta Her-

(5) CHAMOCO CANTUDO, M.Á.: «Monarquía y Concejos en la lucha por la primacía jurisdiccional: Aproximación a su estudio en las ciudades giennenses (1234-1325)». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 176, tomo I (2000), pág. 239.

mandad tendrá una vida efímera ya que cuando Sancho IV acceda al trono en 1284, cancelará todas las hermandades (6).

Por supuesto, no será ésta la primera ni la última vez que veremos a la mayor parte de estos concejos giennenses asociados para la común defensa de sus intereses.

Con anterioridad a la de 1282, será la Hermandad suscrita en Andújar el 26 de abril de 1265 la que concite a los concejos de Jaén, Baeza, Úbeda, Andújar, Santisteban, Iznatoraf, Quesada y Cazorla y los nobles Díaz Sánchez de Fines y Sancho Martínez de Jódar, con un carácter defensivo frente a la sublevación mudéjar de 1262 (7).

Con posterioridad a la Hermandad de 1282, se volverá a constituir en la minoría de Fernando IV por la necesidad de los concejos de autoprotección de su propios vecinos en un momento de debilidad regia, propiciando el hermanamiento de Jaén, Baeza, Úbeda, Andújar, Arjona y Santisteban junto a Johan Sancho Sánchez y Ximén Pérez, su hermano, por carta dada en Andújar el 8 de septiembre de 1295 (8).

En todas estas hermandades, independientemente de su génesis constitutiva, aparece el denominador común de la ratificación y validación del documento con los sellos de los concejos y particulares que suscriben dicho hermanamiento, como fórmula legal para la posible reclamación o imputación de alguna de las partes firmantes, ante el incumplimiento de alguno de los aspectos acordados. Sobre este particular, Carmona de los Santos indica que en la Edad Media la principal función del sello será la de autenticar los documentos con un sentido equivalente a la firma a la que en muchos casos sustituye, por lo que el sello medieval se ha denominado *sello de validación o suscripción* (9).

De los anteriores documentos se desprende un alto valor sigilográfico, que desgraciadamente, tan sólo nos ha llegado de forma parcial, en la Carta de Hermandad suscrita en 1282, aún a pesar de que de la mayoría de estas

(6) CHAMOCHO CANTUDO, M.Á.: *Justicia real y justicia municipal: La implantación de la justicia real en las ciudades giennenses (1234-1505)*. Jaén, 1998, págs. 123-126.

(7) MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto. Historia y Diplomática hasta finales del siglo XIV*. Jaén, 1997, pág. 200.

(8) CHAMOCHO CANTUDO, M.Á.: *Justicia real...*, op. cit., pág. 126. MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto...*, op. cit., pág. 202.

(9) CARMONA DE LOS SANTOS, M.: *Manual...*, op. cit., pág. 16.

cartas se expedían varias copias del mismo tenor que pasaban a manos de las partes interesadas con las que poder reclamar o salvaguardar sus intereses en caso de conflicto, a través de las Juntas y de los alcaldes de hermandad que se fijaban en el mismo documento a tales efectos.

La confirmación de lo que llevamos dicho podemos colegirlo de los siguientes párrafos extractados de estos mismos documentos:

– Carta de Hermandad de 1265: «*E porque esta hermandad sea firme e estable, nos los concejos sobredichos, e nos Don Diago Sanchez, e Don Sancho Martinez, pusimos en esta carta nuestros sellos colgados en esta hermandad*» (10).

– Carta de Hermandad de 1282: «*E porque esto sea firme e no venga en duda, mandamos sellar esta carta con nuestros sellos pendientes; e nos el Concejo de Arjona, porque no habemos sello conocido de nuestro, mandamos e rogamos a Garci Perez e Nuño Fernandez, nuestros alcaldes, e nuestros vecinos, que pusiesen sus sellos en ella por nos*» (11).

– Carta de Hermandad de 1295: «*Y porque esto sea firme y más aguardado nos los concejos de todo el obispado y Juan Sanchez, mandamos fazer sendas cartas deste ordenamiento todos de vn tenor que tenga cada vno de los concejos y Juan Sanchez la suia sellada con todos los sellos de nos los concejos y Juan Sanchez y qualquiera de las cartas que parezca que vala por toda la hermandad*» (12).

Tras esta concisa exposición diplomática, que podríamos fácilmente ampliar con el contenido de las siguientes cartas de hermandad que se sucedieron en el tiempo (13), pasamos a analizar sigilográficamente las aposiciones

(10) MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto...*, op. cit., págs. 291-292, documento 11.

(11) MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto...*, op. cit., pág. 295, documento 15. MORALES TALERO, S.: *Anales de la Ciudad de Arjona*. Arjona, 1965, págs. 229-232.

(12) AA.VV.: *Colección diplomática del Archivo Municipal de Úbeda (siglo XIII)*. I. Granada, 1990, documento 68, pág. 110. MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto...*, op. cit., pág. 322, documento 27. MORALES TALERO, S.: *Anales...*, op. cit., págs. 245-250.

(13) Las otras cartas de hermandad a las que aludimos en el texto son las siguientes:

–Carta de Hermandad del Concejo de Córdoba y de su término, del Concejo de Sevilla y su término, y de los otros lugares integrados en la hermandad anterior, con el Concejo de Úbeda y su término, con la hermandad del Obispado de Jaén y con Juan Sánchez de Bedmar. Andújar, 15 de agosto de 1297: «*Et porque esto sea guardado e firme e estable para siempre jamás nos el concejo de la noble Çibdat de Córdoua por nos e por los de Seuilla e de toda nuestra hermandat e nos el concejo de Ubeda mandamos fazer dos cartas desta hermandat amas*

de nuestro interés, siguiendo la ficha técnica que de las mismas realiza García Luján y Marsilla de Pascual en su catálogo sigilográfico del archivo cordobés (14); quienes siguen en todo los criterios señalados para la clasificación y descripción de los sellos, según las directrices marcadas por la Subdirección General de los archivos estatales recogidos en el preciso Manual de sigilografía de Carmona de los Santos, obra referenciada con antelación.

CONCEJO DE ANDÚJAR (JAÉN)

21. *[A.1282.]* Sello de cera marrón clara, circular, de 78 mm. de diámetro, de doble impronta, con restos de cordón de lino blanco, desprendido. Regular estado de conservación. Fragmentado en tres partes.

ANV. Monumental. Castillo de tres torres almenadas con puertas y ventanas; debajo un pez entre ondas. Leyenda entre gráficas de línea continua. Capital.

+ SIGILLVM: CONCIL ... I: D ...

REV. Simbólico. Águila explayada que mira a su derecha con dos llaves a derecha e izquierda de las plumas caudales y bajo las garras. Leyenda entre gráficas de línea continua.

en un tenor que tengamos nos el concejo de la noble Cibdat de Córdoua por nos e por los de Seuilla e de toda nuestra hermandad la una sellada con uuestro sello e uos el concejo de Úbeda la otra sellada con nuestro selllo». (En AA.VV.: *Colección diplomática de Úbeda...*, op. cit., documento 73, pág. 119).

—Carta de Hermandad entre los municipios de Sevilla, Córdoba, Jaén, Úbeda, Baeza, Carmona, Écija, Niebla, Jerez, Andújar, Arjona y Santisteban y Ferrant Pérez Ponz y Lope Ruiz de Jaén. Palma. 8 de mayo de 1313: «*Et porque esto sea firme y estable en todo tiempo mandamos façer quadernos todos en un tenor y sellamoslos con el sello que avemos de toda la hermandad*». (En MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto...*, op. cit., pág. 341, documento 34).

—Carta de Hermandad entre los Concejos de Baeza y Úbeda. Baeza, 21 de noviembre de 1319: «*Et porque esto sea firme, nos, los dichos concejos, mandamos fazer de esto dos cartas, selladas con nuestros selllos de cera colgados e firmados de nuestros escribanos publicos*». (En AA.VV.: *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*. Jaén, 1983, vol. I, documento 18, pág. 50).

—Carta de Hermandad entre el Concejo de Baeza y el de Santisteban del Puerto. Baeza, 15 de diciembre de 1320: «*Et porque esto sea seguro y estable NOS amos los dichos Concejos mandamos desto façer dos cartas amas en un tenor selladas con nuestros selllos de cera colgados, la una que tengades uos el Concejo de Baeza y la otra uos el Concejo de Sant Esteuan Et cualquiera dellas que paresciera vala por nos amos Concejos*». (En MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto...*, op. cit., pág. 350, documento 40. AA.VV.: *Colección diplomática de Baeza...*, op. cit., documento 20, págs. 55).

(14) GARCÍA LUJÁN, J.A. y MARSILLA DE PASCUAL, F.R.: *Catálogo sigilográfico del Archivo Municipal de Córdoba. I. Sellos pendientes*. Córdoba, 1994; Andújar (págs. 57-58); Baeza (págs. 58-59); Santisteban del Puerto (págs. 59-60); Úbeda (págs. 60-61).

... INVM DE CELIS

A.M.Co. Sección de sellos de cera, número 15. Olimp, A.M.Co., secc. I.º, leg. 8.

Recogen este sello: MENÉNDEZ PIDAL, J.: *Sellos españoles de la Edad Media*. Madrid, 1921, pág. 184, núm. 255. GUGLIERI NAVARRO, A.: *Catálogo de sellos...*, op. cit., vol. III, pág. 310, impronta núm. 555 (15).

La simbología de las piezas que configuran el sello de Andújar procede de la época de la conquista. Fernando III concedió por armas a la ciudad, un puente con tres arcos sobre ondas, en medio de las cuales figuraba un pez y dos llaves, debido a la importancia que el puente y la propia ciudad tuvieron en la conquista cristiana del Valle y las campiñas Béticas; en tanto que el pez y las ondas simbolizan al Guadalquivir, y las llaves, la guarda de la frontera. Con posterioridad, Enrique IV acrecentó el escudo con dos cuarteles, el primero, con un castillo de oro, y el segundo, con un águila de plata. Este mismo monarca otorgó en 1467 una bordura con las reales armas de León (16).

Como podemos fácilmente observar, la mayor parte de las piezas que conformarán el definitivo blasón municipal se hallaban en el sello céreo del año 1282, a saber, el castillo de tres torres que viene a representar al propio reino de Castilla, así como el pez, las ondas y las llaves, cuyo significado ha quedado dicho. Respecto al águila acrecentada por Enrique IV, también figuraba en el primitivo sello, cuyo significado según los tratadistas clásicos viene a simbolizar la generosidad de Andújar.

La unión de estas figuras sigilográficas, más las piezas concedidas por Fernando III y Enrique IV en distintas fechas, vendrán a componer el definitivo escudo municipal de Andújar que viene usando desde el siglo XV y que responde a la siguiente descripción (17):

(15) Segundo hemos podido constatar, en la colección de improntas del Archivo Histórico Nacional, el anverso aparece catalogado como reverso, y viceversa.

(16) ARGOTE DE MOLINA, G.: *Nobleza del Andaluzia*. Sevilla, 1588. Reedición, Jaén, 1991, cap. LXX, pág. 137. MÉNDEZ SILVA, R.: *Población general de España. Sus trofeos, blasones y conquistas heroycas*. Madrid, 1645, cap. XIV, fol. 94. PALOMINO LEÓN, J.: «Historiografía sobre el escudo de Andújar». (En prensa).

(17) A la hora de la descripción heráldica de los distintos blasones municipales, hemos aplicado la legislación vigente conforme a lo dispuesto por la Junta de Andalucía en el Decreto 14/1995, de 31 de enero (B.O.J.A. núm. 38, de 9 de marzo de 1995), que regula la creación, adop-

Armería: Medio partido y cortado: I cuartel: En campo de gules, un castillo de oro, almenado de tres almenas, mazonado de sable y aclarado de azur. II cuartel: En campo de plata, un águila de sinople. III cuartel: En campo de azur, un puente con tres arcos, de plata, sobre ondas de azur y plata, en medio de las cuales figura un pez de plata y dos llaves de oro puestas en aspa.

Bordura de plata con cuatro leones rampantes de gules, coronados de oro.

Contorno español y timbre de corona real cerrada, que se compone de un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarneidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules.

CONCEJO DE BAEZA (JAÉN)

22. [A. 1282.] Fragmento de sello de cera clara, circular, de 70 mm. de diámetro, de doble impronta, desprendido. Muy deteriorado.

ANV. *Monumental*. Parte de un castillo de cinco torres almenadas de las que se distinguen las tres de la izquierda, de altura decreciente, con arquería la central. Sobre la torre intermedia una llave. Leyenda entre gráfila de doble línea. Capital.

... S: BAE ...

REV. *Monumental*. Parte central de un castillo y torre a la derecha almenada con puertas en el muro y dos llaves.

... TVS ... DS ...

A.M.Co. Sección de sellos de cera, número 18.

Recogen este sello: GONZÁLEZ, J.: «Los sellos concejiles de España en la Edad Media». *Revista Hispania*, n.º XX (1945), pág. 377. GUGLIERI NAVARRO, A.: *Catálogo de sellos...*, op. cit., vol. III, pág. 310, impronta núm. 564.

Las figuras que aparecen en este sello, coinciden con las señaladas para el escudo municipal por los tratadistas clásicos, entre los que destacamos a Montesinos, Argote de Molina, Méndez Silva y Ximena Jurado, quienes

ción o modificación de las enseñas locales, dedicando especial atención a los apartados relativos al contorno y al timbre, preceptos que igualmente reflejamos en el apéndice gráfico.

identifican la pieza central del anverso con el Alcázar de Baeza, posesión musulmana conquistada definitivamente el 30 de noviembre, festividad de San Andrés.

Nuestra interpretación del referido sello coincide con la de los tratadistas clásicos, creemos que tanto la figura monumental del anverso y reverso, reproduce el mismo Alcázar, representado en el anverso antes de la conquista, al aparecer con elementos arquitectónicos árabes, junto a la llave, como síntesis de dominio en poder musulmán; frente al reverso, con estructura cristiana y a buen recaudo al figurar dos llaves sobre la puerta central.

En una cronología para nosotros desconocida, anterior al siglo xv, se añadieron al blasón municipal una o dos cruces, según los modelos catalogados: La primera doble o patriarcal, presente en todas las manifestaciones armeras, que siguiendo a Argote de Molina vieron los castellanos por encima del Alcázar tras su retirada, desde el cerro de la Asomada, hecho milagroso que les hizo retornar y ocupar la posición en espera de refuerzos hasta la definitiva toma de la Ciudad. Santa Cruz, que para Ximena Jurado es la misma que el Arzobispo don Rodrigo Ximénez de Rada llevó en la Batalla de las Navas de Tolosa en el año 1212, mientras que Argote-Montesinos la identifican con la insignia del Espíritu Santo (18); la segunda, opcional, en aspa o sotuer, que viene a simbolizar la conquista de la Ciudad el día de San Andrés, por ser la cruz en la que este santo sufrió martirio.

La unión de estas piezas ha dado como resultado el blasón municipal, cuya descripción es la que sigue:

Armería: En campo de gules, un castillo con dos torres de oro, almenado, aclarado de azur y mazonado de sable, en cuya puerta y en cada una de sus hojas, figura una llave de plata, puesta en palo. El castillo está surmontado por un aspa o sotuer de oro, y éste a su vez, por una cruz patriarcal de plata.

Contorno español y timbre de corona real cerrada, que se compone de un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas,

(18) ARGOTE DE MOLINA, G.: *Nobleza del Andaluzia...*, op. cit., cap. LXXVIII, págs. 144-146. MÉNDEZ SILVA, R.: *Población general de España...*, op. cit., cap. X, fol. 93. XIMENA JURADO, M.: *Catálogo de los obispos de las Iglesias Catedrales de Jaén y Anales eclesiásticos de este Obispado*. Madrid, 1654. Reedición facsímil, Granada, 1991, págs. 114-116. ARGOTE DE MOLINA, G. y MONTESINOS, A.: *Comentario de la conquista de Baeza y nobleza de los conquistadores della. ¿1567?* Edición de TORAL Y PEÑARANDA, E. Jaén, 1995, resumen de la obra.

cerrada con ocho diademas guarnecidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules.

CONCEJO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

23. /1282./ Sello de cera blanca, circular, de 69 mm. de diámetro, de doble impronta, con restos de cordón blanco de lino, desprendido. Fragmentado en tres partes. Muy deteriorado.

ANV. *Hagiográfico*. Representa el martirio de San Esteban: La figura del santo arrodillada en actitud orante hacia la izquierda, espera la muerte a manos de los lapidadores situados a los lados. Leyenda entre dos gráfilas de línea continua. Capital

... IL ... SANT

REV. *Monumental*. Castillo de tres torres.

... DE LA FR ...

A.M.Co. Sección de sellos de cera, número 16. Olim, A.M.Co., sección 1.º, leg. 8.

Recogen este sello: GONZÁLEZ, J.: «Los sellos concejiles de España...», op. cit., pág. 378. GUGLIERI NAVARRO, A.: *Catálogo de sellos...*, op. cit., vol. III, pág. 313, impronta núm. 682. MENÉNDEZ PIDAL, J.: *Sellos españoles...*, op. cit., pág. 196, núm. 283. (Considera el anverso como reverso y viceversa).

Siguiendo la opinión de Mercado Egea, Santisteban fue hecha Villa por vez primera bajo el reinado de Alfonso X en 1261, quien concedió el derecho a usar sello distintivo, cuya primera existencia cierta se refiere en un documento fechado en 1265, si bien no figura físicamente hasta el 10 de mayo de 1282 en la Carta de Hermandad en apoyo del entonces infante don Sancho, en cuyo anverso se representa el martirio de San Esteban, siendo lapidado con la leyenda: «*Concilii Sanctum Sthefanum*», y en el reverso, un castillo con tres torres que vendría a simbolizar al reino de Castilla.

Cuando Sancho IV conceda nuevamente el villazgo el 15 de marzo de 1285 con la custodia del puerto de Montizón, confirmará el derecho a utilizar el sello descrito. A partir de entonces, se superará el castillo con dos llaves enlazadas por el ojal, cuyas guardas miran a los cantones diestro y si-

nistro del jefe, respectivamente, que significan la jurisdicción de Santisteban sobre los puertos de Montizón y Torrealver, tal y como después aparece en las actas capitulares del siglo XVI como escudo del Concejo (19), que la corporación local santistebeña recuperó en el mes de marzo del año 1985, y que obedece a la siguiente descripción heráldica:

Armería: En campo de gules, un castillo con tres torres, de oro, la del centro de mayor altura, almenado, mazonado de sable y aclarado de azur, superado por dos llaves de sable enlazadas por el ojal, cuyas guardas miran, respectivamente, a los cantones diestro y siniestro del jefe.

Contorno español y timbre de corona real cerrada, que se compone de un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarneidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules.

CONCEJO DE ÚBEDA (JAÉN)

24. /A./282./ Sello de cera blanca, circular, de 73 mm. de diámetro, de doble impronta, con restos de cordóncillo de lino rojo, azul y blanco, desprendido. Falta la mitad superior. Mal estado de conservación.

ANV. Monumental. Castillo de tres torres. En el fragmento conservado se aprecia el cuerpo inferior, compuesto de tres puertas, la central más grande que las laterales y todas ellas almenadas. A la izquierda, entre el castillo y la gráfila interna, una estrella de seis puntas. Leyenda entre dos gráfillas de puntos. Capital.

... LII: VBETEN ...

REV. Hagiográfico. En el campo del sello aparece el Arcángel San Miguel dando muerte a un dragón, de perfil hacia la izquierda, protegido por escudo largo y triangular; apoya su pie derecho sobre la cola del dragón, y el izquierdo en el cuerpo del animal. Las garras de la fiera invaden la leyenda, que es igual a la del anverso.

... AEL: ARCANGELE

A.M.Co. Sección de sellos de cera, número 17. Olim; A.M.Co., secc. I.^a, leg. 8.

(19) MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto...*, op. cit., págs. 185-186.

Recogen este sello: GONZÁLEZ, J.: «Los sellos concejiles de España...», op. cit., pág. 378. Guglieri Navarro, A.: *Catálogo de sellos...*, op. cit., vol. III, pág. 314, impronta núm. 703 (20). Menéndez Pidal, J.: *Sellos españoles...*, op. cit., pág. 199, núm. 291.

Siguiendo la experta opinión de Toral Peñaranda, figura en el anverso del sello, una fortaleza, que sin duda se identifica con el Alcázar de la Ciudad, y en el reverso, la imagen del Arcángel San Miguel por haberse ganado a los moros esta plaza en ese día, con los pies encima de un dragón y las alas desplegadas, con una serie de atributos propios; emblema que fue completado o al menos confirmado con posterioridad por Enrique II en 1369, dándole una corona de oro y doce leones de gules por orla.

La corona que carga en el campo, puede representar la jurisdicción realenga que hasta la fecha había mantenido la Ciudad, y los leones de la orla, simbolizan la hazaña lograda por doce caballeros ubetenses en el cerco de Algeciras en tiempos de Alfonso XI en el año 1344, al desafiar y vencer a otros tantos caballeros moros.

Escudo, que con el añadido del Arcángel San Miguel cimando el blasón, y otras variaciones en la disposición de las piezas, se mantuvo al menos hasta el siglo XVIII, según se aprecia en distintos sellos de placa existentes en el archivo municipal (21), hasta que quedó simplificado tal y como en la actualidad se viene utilizando, si bien conocemos otras tipologías armeras también usadas por la población en distintas épocas, cuyas aposiciones se conservan en la sección de sellos en tinta del Archivo Histórico Nacional.

La descripción armera del escudo municipal de Úbeda, responde a la siguiente descripción:

Armería: En campo de gules, una corona real abierta, de oro. Bordura de plata, con doce leones rampantes de gules.

Contorno español y timbre de corona real cerrada, que se compone de un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, ce-

(20) En la colección de improntas del Archivo Histórico Nacional, el anverso aparece catalogado como reverso, y viceversa.

(21) TORAL Y FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, E.: «El escudo de la Ciudad de Úbeda». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 66 (1970). ARGOTE DE MOLINA, G.: *Nobleza del Andaluzia...*, op. cit., cap. XCIII, pág. 195. MENÉNDEZ SILVA, R.: *Población general de España...*, op. cit., cap. XIV, fol. 92.

rrada con ocho diademas guarneidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules, corona que hemos tenido ocasión de comprobar, figura en la colección sigilográfica del Archivo Histórico Nacional, recogida a finales del siglo XIX, al igual que otros diseños del siglo XX.

APÉNDICE DOCUMENTAL

CARTA DE HERMANDAD ENTRE LOS CONCEJOS DE CÓRDOBA, JAÉN, BAEZA, ÚBEDA, ANDÚJAR, ARJONA, SANTISTEBAN Y GONZALO IBÁÑEZ DE AGUILAR, SANCHO SÁNCHEZ Y SANCHO PÉREZ. Andújar, 10 de mayo de 1282. (MERCADO EGEA, J.: *Santisteban del Puerto. Historia y Diplomática hasta finales del siglo XIV*. Jaén, 1997, documento núm. 15, págs. 294-295. En A.M.Co.-Sección 1., legajo núm. 8. Se reproduce únicamente el texto principal, prescindiendo de los añadidos).

«En el nombre de Dios e Santa Maria su Madre. Sepan cuantos esta carta vieren, como nos los Concejos de Córdoba, de Jahén, de Baeza, de Ubeda, de Andújar, de Arjona, e de Sant Esteban, e yo Gonzalo Ibañez de Aguilar, e yo Sancho Sanchez, hijo de Sancho Martinez de Xódar, e yo Sancho Perez de Xódar, nos todos a servicio de Dios e del muy noble señor Infante Don Sancho, hijo mayor heredero del muy noble e alto señor el Rey Don Alfonso, otorgamos nos por vasallos del Infante don Sancho, e metemosnos so su señorío con las villas e castillos, e con cuanto que habemos e habremos, e a pro e honra de nos todos, hacemos tal pleito e tal postura que seamos todos unos e hacemos hermandad entre nos, que guardemos nuestros fueros, e nuestros privilegios, e nuestras franquezas, e todas las libertades, e los buenos usos e las buenas costumbres que habiamos en tiempos del Rey Fernando, que nos él dió, que es su paraíso, e que nos dió e nos otorgó el Rey don Alfonso, e nos otorgó nuestro señor el Infante don Sancho, e si algún señor de los que son e de los que seran, e otros cualquier viniere contra esto, por menguar o quebrantar nuestros fueros, e nuestros privilegios, e nuestras franquezas, e nuestras libertades, e los buenos usos, e las buenas costumbres, e en dellos, que nos paramos todos a ampararlo e a defendello, e con cualquier de nos que de esto fallesciesen, haciendolo saber los unos a los otros, que los que lo supieren e non quisieren venir a ayudallos a aquellos a que fueren el tuerto de estas cosas sobredichas, que sean traidores, como quien mata señor, e trae castiello, e que sea amostrado cada año en la junta. Otrosí, ponemos que si ventura algunos de nos los Concejos sobredichos, o Gonzalo Ibañez, o Sancho Sanchez, o Sancho Pérez, tuviesen contienda entre sí en cualquier manera, que los dos Concejos que no fueren en la contienda los más cercanos, que lo avengan e lo juzguen, e que sin que los otros por la avenencia e por el juicio que ellos les dieren, e aquellos que no quisieren fincar por ello, que pechen a la otra dos mill maravedís de la moneda de guerra, e a los llamados que los juzgaren las costas en que figuren, por cuanto ellos mandaren, e nos todos que se lo hagamos cumplir. Otrosí, ponemos que cuando los Concejos se ayuntaren en uno, si alguno o algunos en razón de la pelea llamare Y de tal Concejo, si fuere caballero, que le corten la cola al caballo, e al peón que desquilen en

cruz, e que ninguno no sea osado de hacer tuerto ni soberbia a ningún extraño en atrevimiento de esta Hermandad, e a cualquier que lo hiciese pesarnos Y a el hacercelo y ambos enmendar e echarle Y ambos de muestra hermandad. E otrosí, ponemos que todas las viandas que han de los unos lugares a los otros por su hermandad, e todas las cosas que fueren necesarias a los lugares en cualquier lugar, que lo defendiesen, pechen dos mill maravedís de la moneda sobredicha, e aquellos a quien lo demandaren, e que la Hermandad que se lo hagan dar. Otrosí, ponemos que ayamos junta cada año, una vez en Andújar, a quince dias después de la Pascua Mayor Primera que venga y dos caballeros de cada Concejo e Gonzalo Ibañez, e Sancho Sanchez, e Sancho Perez por sus personas, para enderezar e enmendar aquellas cosas que fueren de enmendar, por razón de la hermandad, e que cualquier partida que no viniese a esta junta, que peche a los que vinieren mill maravedís de la moneda dicha, e esten por lo que pusieren e mandaren los que vinieren. E otrosí, ponemos que si algún ome cualquiera trujese carta desaforada a cualquier de nuestros lugares, apedreen por ello a los que consintieren, e que caigan en la pena sobredicha de la traicion, e revocamos todas las otras cartas que fueron hechas en razón de Hermandad, que no valgan salvo esta. E porque esto sea firme e no venga en duda, mandamos sellar esta carta con nuestros sellos pendientes; e nos el Concejo de Arjona, porque no habemos sello conocido nuestro, mandamos e rogamos a Garci Perez e Nuño Fernandez, nuestros alcaldes, e nuestros vecinos, que pusiesen sus sellos en ella por nos. Fecha diez dias de mayo era de mill e trescientos e veinte años».

APÉNDICE GRÁFICO



Anverso.



Reverso.

Andújar: A.H.N.: Sección de sigilografía. Impronta núm. 555.



Anverso.



Reverso.

Baeza: A.H.N.: Sección de sigilografía. Impronta núm. 564.



Anverso.



Reverso.

Santisteban del Puerto: A.H.N.: Sección de sigilografía. Impronta núm. 682.



Anverso.



Reverso.

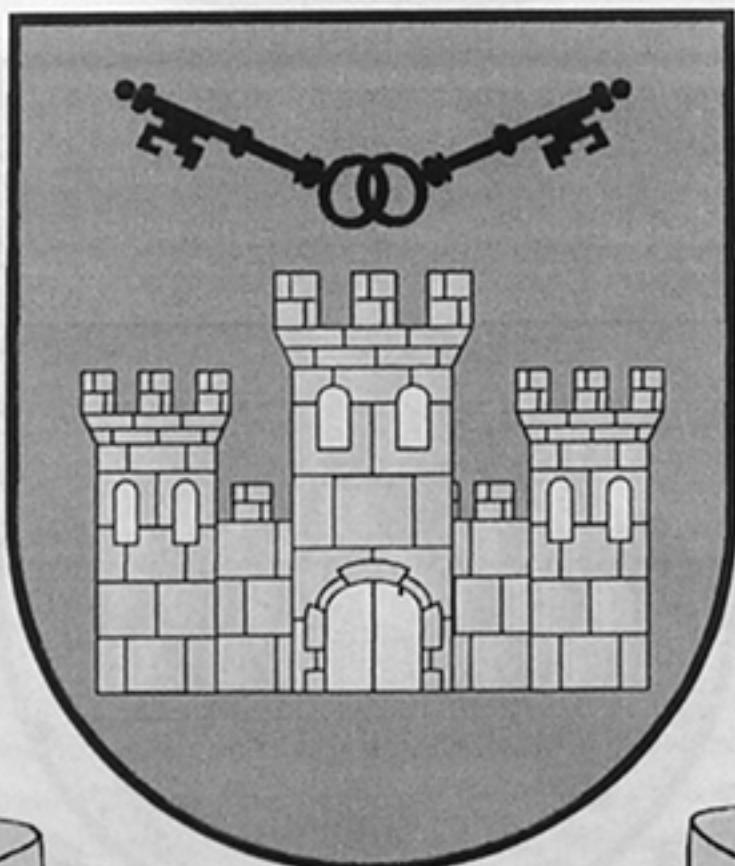
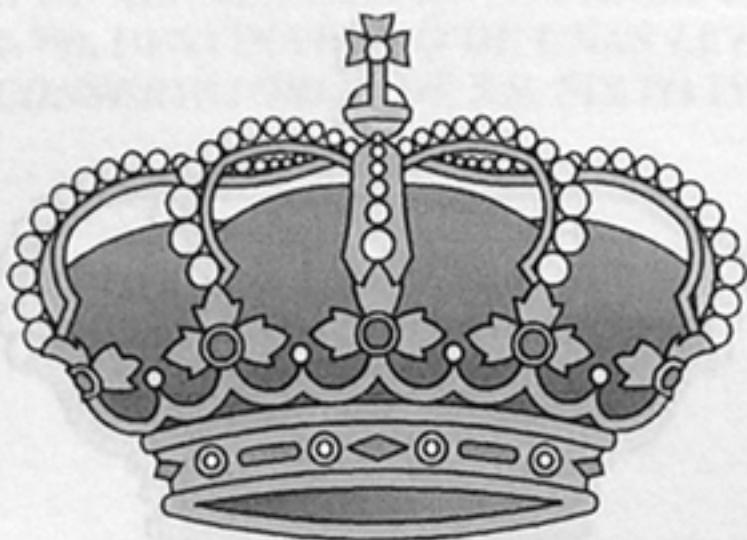
Úbeda: A.H.N.: Sección de sigilografía. Impronta núm. 703.



Diseños escudos: Don Juan Millán Bruno.



Baeza



Santisteban del Puerto

